

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PRODUCERPLUS

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**– Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación ProducerPlus**, legalmente representada por el señor **Pablo José Noboa Baquerizo**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Fundación**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Fundación ProducerPlus es una entidad de naturaleza civil y sin fines de lucro, que se constituye como una entidad de derecho privado y de primer grado orientada al mejoramiento de las condiciones de vida y económicas de los pequeños y medianos agricultores para permitir el acceso equitativo a los mercados y cadenas productivas, para mejorar las condiciones de comercialización y precio de sus productos.

**2.2.-** Mediante Oficio **s/n**, del 27 de marzo de 2024, el señor Pablo Noboa Baquerizo, Director Ejecutivo de la Fundación ProducerPlus, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para solicitar lo siguiente:

*"(...) compartimos la intención de establecer una cooperación sólida entre nuestra Fundación y la Prefectura Ciudadana del Guayas, para llevar a cabo este proyecto social que fomentará el desarrollo sostenible en las áreas rurales, promoverá prácticas agrícolas responsables y sostenibles, mejorando la calidad de vida de los agricultores. Este proyecto comprende la capacitación de 1.000 productores de cacao en la provincia del Guayas, utilizando herramientas desarrolladas por nuestra organización, para fortalecer los conocimientos de los productores de cacao y garantizar el cumplimiento de los requisitos de "debida diligencia" establecidos por el Parlamento Europeo, un aspecto crucial para la venta y exportación del producto; además, se facilitará el vínculo directo entre los productores y la industria exportadora de cacao o productos de cacao procesado, permitiendo la comercialización sostenible de sus productos. (...)"*

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0140-M**, del 26 de febrero de 2024, la Directora de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio dirigido al Director de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que:

*"En atención al memorando Nro. PCG-DDP-2024-0061-M, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del **CONVENIO PARA AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD DE CACAOTEROS DEL GUAYAS**, cúmpleme CERTIFICAR que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

<b>CONVENIO PARA AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD DE CACAOTEROS DEL GUAYAS</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)</b>	2.- Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia
<b>Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial</b>	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural.

*(...)"*

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0241-M**, del 26 de febrero de 2024, la Directora Financiera remitió a la Dirección de Desarrollo Productivo, la Certificación

Presupuestaria Anual y Plurianual (CP) No. 0327-2024 para el Convenio para aumento de productividad con enfoque de sostenibilidad de cacaoteros del Guayas, en el cual establece lo siguiente:

**"(...) Análisis Justificativo**

La Subdirección de Presupuesto ha verificado que el requerimiento antes mencionado cuenta con recursos para proceder a emitir la Certificación Presupuestaria Plurianual, según la siguiente estructura presupuestaria:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	2024	2025	TOTAL, USD
05.00.001.11.780204.0900.001.0000.0000	TRANSFEENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	200.000,00	240.993,75	<b>440.993,75</b>
TOTAL		200.000,00	240.993,75	<b>440.993,75</b>

**Conclusión**

Por lo expuesto, esta Dirección remite a usted la Certificación Presupuestaria Plurianual (CP) No. 0327-2024 del Convenio para aumento de productividad con enfoque de sostenibilidad de cacaoteros del Guayas", por el valor total de USD 200.000,00 con cargo al ejercicio fiscal 2024, de USD 240.993,75, con cargo al ejercicio fiscal 2025, valor total del convenio USD 440.993,75 cabe mencionar que el monto calculado, incluyendo el contenido detallado en la solicitud, su revisión, presupuesto referencial, sus respectivos respaldos y formatos de sustento son responsabilidad exclusiva del área requirente. (...)

**2.5.-** En el informe técnico de viabilidad acompañado al **Nro. PCG-DDP-2024-0151-M**, del 1 de abril de 2024, el Director de Desarrollo Productivo, concluyó lo siguiente:

**"(...) DESCRIPCIÓN**

El presente convenio está diseñado para abordar las necesidades tanto sociales como productivas de las comunidades rurales, específicamente en las zonas agrícolas del Guayas.

Tiene como objetivo primordial elevar el nivel de profesionalización de los pequeños productores en las zonas rurales; aborda aspectos sociales, ambientales y productivos de la actividad agrícola, proporcionando un acompañamiento cercano a los agricultores. Este acompañamiento incluye visitas técnicas a sus fincas, capacitaciones que abarcan una amplia gama de temas, desde agrícolas y productivos hasta administrativos, nutricionales, ambientales y sociales. A través del convenio se busca empoderar a las comunidades rurales, mejorar su calidad de vida y fomentar prácticas agrícolas sostenibles.

Busca además establecer un vínculo vital con la industria exportadora de cacao, que beneficia a los productores al proporcionarles acceso a mejores condiciones de comercialización y garantizar el cumplimiento de los estándares exigidos en los mercados internacionales, lo que se traduce en una mejor calidad del producto y mayores oportunidades de ingresos para los agricultores.

**BENEFICIARIOS**

1000 beneficiarios directos en la provincia del Guayas  
4000 beneficiarios indirectos en la provincia del Guayas

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

1. La colaboración entre la Fundación ProducerPlus, la Prefectura del Guayas y los agricultores cacaoteros fortalecerá los conocimientos, capacidades y relaciones dentro de la comunidad agrícola cacaotera.

2. *Impulsará el desarrollo sostenible de las zonas rurales y mejorar la calidad de vida de los productores de cacao en la región.*
3. *Proporcionar un entorno propicio para el aprendizaje y el intercambio de experiencias entre los productores de cacao, así como para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.*
4. *Desarrollar y aplicar las herramientas del programa en alineación con los objetivos y metas estratégicas de la Prefectura del Guayas. Esto implica colaborar con un grupo de 1,000 agricultores cacaoteros, brindándoles asesoramiento especializado para garantizar el cumplimiento de los rigurosos requisitos de "debida diligencia" establecidos por el Parlamento Europeo para los productores de cacao. De esta manera, se busca no solo mejorar la calidad y la eficiencia de la producción de cacao, sino también asegurar el acceso a mercados internacionales más exigentes y rentables para los agricultores.*
5. *Capacitar y asesorar de forma conjunta, con el propósito de transferir experiencias, recursos y especialidades entre la Fundación ProducerPlus, la Prefectura del Guayas y los agricultores cacaoteros. Esta colaboración beneficia tanto a los pequeños agricultores como al equipo técnico de la Fundación y a los funcionarios de la Prefectura del Guayas, fortaleciendo así las capacidades y el desarrollo de la comunidad agrícola en la región.*
6. *Se establece un vínculo directo entre los productores y la industria exportadora de cacao, facilitando la comercialización del producto de manera sostenible y permitiendo el acceso a mejores condiciones de venta. Esta conexión directa con la industria exportadora no solo beneficia económicamente a los agricultores, sino que también contribuye a la consolidación de relaciones comerciales a largo plazo basadas en la confianza y la transparencia.*

*La Dirección Provincial de Desarrollo Productivo considera que es viable la suscripción del CONVENIO PRODUCERPLUS FOUNDATION Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL ya que fortalecerá las competencias de las dos instituciones e impulsará el desarrollo del sector agropecuario de la provincia. (...)"*

**2.6.-** Mediante el Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0151-M**, del 1 de abril de 2024, el Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, y certificación presupuestaria, para el informe de viabilidad legal.

**2.7.-** El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0494-M**, del 4 de abril de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.8.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0340-M**, del 8 de abril de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación ProducerPlus.

**2.9.-** Mediante correo electrónico, del 22 de abril de 2024, el Director de Desarrollo Productivo (S), informó al Procurador Síndico que los cambios sugeridos por el cooperante han sido técnicamente viables.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.**

**3.1.-** El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la

administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.2.-** El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.3.-** La Constitución en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

**3.5.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

**3.6.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.7.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 literal f) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, es la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**3.8.-** Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.9.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.10.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal k) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

**3.11.-** El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

**3.12.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria, en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.13.-** El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos,



con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.14.-** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**3.15.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**3.16.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad; en virtud a lo determinado en el artículo 2 literal a), para las asignaciones no reembolsables o donaciones previstas en el artículo 1 de la presente Resolución, se establecen los siguientes criterios generales; la ejecución de proyectos o programas sociales se enfocará a las áreas de: inclusión social, desarrollo humano, cultura, turismo, deporte, ciencia y tecnología, grupos de atención prioritaria, medio ambiente, agricultura, producción literaria, intelectual o científica, actividades de formación y capacitación en derechos humanos, relación entre humanos y animales, seguridad pública, democracia y participación ciudadana, y actividades productivas que impulsen la economía popular y solidaria.

**3.17.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación ProducerPlus, unen esfuerzo para desarrollar y fortalecer mecanismos eficaces para llevar a cabo un proyecto social que beneficie a las comunidades rurales en las zonas cacaoteras productivas de la provincia del Guayas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación económica o de transferencia directa de recursos públicos a la Fundación ProducerPlus, la cantidad de USD\$396.894,37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para el objeto del presente Convenio. Cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
2. Enviar y aprobar el listado de los beneficiarios del programa, información con base a la cual se dará inicio a la implementación y ejecución del programa ProducerPlus.
3. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación los programas y proyectos que tengan ambas instituciones.
4. Facilitar transferencia de información y conocimientos.
5. Identificar espacios para el desarrollo de capacitaciones; y, en caso de ser requerido, facilitar el espacio.
6. Aprobar los informes cuatrimestres y finales de Convenio.
7. Asignar un representante para la coordinación y planificación interna.
8. Mantener reuniones de trabajo mensuales para determinar los avances.
9. Revisar y aprobar el informe técnico económico final de la ejecución del proyecto.
10. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

**Fundación ProducerPlus**, se compromete a:

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; por la cantidad USD\$396.894,37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros que genere el programa para desarrollar y fortalecer mecanismos eficaces para llevar a cabo un proyecto social que beneficie a las comunidades rurales en las zonas cacaoteras productivas de la provincia del Guayas.
2. Presentar informes trimestrales con información sobre la inclusión de un total de 1,000 productores de cacao en la Provincia del Guayas. Esta cifra incluirá al menos 300 productoras mujeres y abarcará productores pequeños con hasta 5 hectáreas de cultivo.
3. Informes sobre la participación de la Mujer como una propuesta anexa y complementaria a este proyecto.
4. Asegurar que el 100% de los beneficiarios cumplan con los estándares de "debida diligencia" establecidos por el Parlamento Europeo, incluyendo el análisis multitemporal de riesgos de deforestación en un plazo de 12 meses. Esto asegurará que los productos de cacao cumplan con los requisitos internacionales

de calidad y sostenibilidad para que con su producción puedan conseguir mejores oportunidades de comercialización.

5. Implementar 10 capacitaciones (4 capacitaciones en el primer año y 6 capacitaciones en el segundo año) a 1000 agricultores beneficiarios de acuerdo con la siguiente temática:

**Primer año de Convenio**

- 5.1. Erradicación del Trabajo infantil y Trabajo forzoso
- 5.2. Poda y Fertilización
- 5.3. Plan de desarrollo de finca
- 5.4. Manejo de agroquímicos
- 5.5. Asociatividad y Cooperativismo
- 5.6. Manejo Integrado de Plagas

**Segundo año de Convenio**

- 5.7. Educación Financiera y Tributaria
- 5.8. Post – Cosecha
- 5.9. Producción sostenible para pequeños productores agrícolas
- 5.10. Sistema de Producción sostenible – Agroforestería

6. Implementar 5 capacitaciones (3 capacitaciones en el primer año y 2 capacitaciones en el segundo año) a funcionarios de prefectura del Guayas 20 funcionarios en la siguiente temática:

**Primer año de Convenio**

- 6.1. Introducción a Sistemas de Producción Sostenible – Agroforestería
- 6.2. Programa de capacitación sobre el manejo de áreas verdes en sectores urbanos de Guayaquil.
- 6.3. Proceso de comercialización de cacao y procesamiento de semielaborados.

**Segundo año de Convenio**

- 6.4. Biodiversidad y su impacto en el medio ambiente.
- 6.5. Perfiles sensoriales y catación de cacao.

7. Todo material didáctico que se entregue a los 1000 beneficiarios y a los funcionarios de la Prefectura deberá encontrarse impreso el logo institucional de la Prefectura del Guayas respetando la línea gráfica aprobada por la entidad.
8. Presentar el levantamiento de la georreferenciación de las fincas intervenidas en los primeros 12 meses del proyecto.
9. Vincular a los beneficiarios con la industria exportadora.
10. Informes de verificación de compras de cosechas a los agricultores inmersos en el proyecto con vinculación con la industria exportadora de cacao, no obstante, la comercialización se realizará bajo las condiciones de libre mercado para el agricultor.
11. Otorgar 1000 certificados validados por las instituciones intervinientes en el programa.
12. Entregar un informe por cada uno de los 1,000 productores registrados, que detallará las variaciones en la productividad observadas a lo largo de los 24



- meses de implementación. (durante la implementación del programa)
13. Informar a la Prefectura Ciudadana del Guayas los casos de productores que abandonen o se desvinculen del programa durante las 2 etapas de ejecución. En este caso el administrador del convenio, previo análisis del avance del programa, deberá disponer la vinculación de nuevo/nuevos productores que serán identificados de manera conjunta por las partes intervinientes en el convenio. De igual manera, previo acuerdo de las partes y en el caso de no lograr la identificación y posterior vinculación de nuevos productores, se realizará la reliquidación de los valores no ejecutados a través de las actas e informes correspondientes para este fin.

Descripción	Aporte Prefectura del Guayas	Contribución Fundación Producers Plus	Partida Presupuestaria	Programación Presupuestaria expresada en dólares			Total proyectado
				Cuatrimestre 1	Cuatrimestre 2	Cuatrimestre 3	
<b>Etapas</b>							
<b>Etapas 1</b>							
<b>Gastos Generales de Implementación:</b>							
* <i>Coordinador General del Proyecto (1)</i>	\$ 18.000,00		\$ 200.000,00	\$ 18.000,00			\$ 18.000,00
* <i>Transporte y logística del coordinador: combustible, mantenimiento del vehículo, viáticos, alimentación</i>		\$ 4.968,75					
* <i>Insumos generales del proyecto: computadora del coordinador, plan de datos para coordinador, suministros de oficina, 1000 camisetas para productores</i>		\$ 8.500,00					
Registro y MRF para 1,000 productores de cacao	\$ 33.861,66			\$ 33.861,66			\$ 33.861,66
Implementación FDP para 1,000 productores de cacao	\$ 40.474,28			\$ 40.474,28			\$ 40.474,28
Implementación Capacitación para 1,000 productores de cacao	\$ 60.918,03			\$ 60.918,03			\$ 60.918,03
Levantamiento de polígonos + ARD para 1,000 productores de cacao	\$ 46.746,04		\$ 46.746,04			\$ 46.746,04	
SUBTOTAL				\$ 200.000,00			\$ 200.000,00
<b>Etapas 2</b>							
<b>Gastos Generales de Implementación</b>							
* <i>Coordinador General del Proyecto (1)</i>		\$ 18.000,00	\$ 196.894,37				
* <i>Transporte y logística del coordinador: combustible, mantenimiento del vehículo, viáticos, alimentación</i>		\$ 4.968,75					
* <i>Insumos generales del proyecto: computadora del coordinador, plan de datos para coordinador, suministros de oficina, 1000 camisetas para productores</i>		\$ 7.661,88		\$ 78.757,75	\$ 78.757,75	39.378,87	\$ 196.894,37
* <i>Consolidación de datos de cada herramientas y reporteria acorde al cronograma+</i>	\$ 22.494,90						
Implementación FDP	\$ 90.623,98						
Implementación Capacitación para 1,000 productores de cacao	\$ 83.775,49						
SUBTOTAL				\$ 78.757,75	\$ 78.757,75	\$ 39.378,87	\$ 196.894,37
<b>TOTAL</b>							\$ 396.894,37

La Fundación ProducersPlus, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que las asignaciones que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** – El valor de USD\$396.894,37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se transferirá de la siguiente manera:

**Primer desembolso:** La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una primera transferencia a la Fundación ProducersPlus, por el monto de USD\$200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la firma del Convenio, para lo cual el cooperante deberá entregar una póliza por dicho valor, manteniéndola vigente hasta la presentación y aprobación del acta de recepción – liquidación del Convenio.

En el año 2025 de acuerdo al cronograma, se realizará 3 desembolsos quedando de la siguiente manera:

**Primer desembolso:** La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una primera transferencia a la Fundación ProducerPlus, por el monto de USD\$78.757,75 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que deberá contener un informe técnico, económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

**Segundo desembolso:** La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una segunda transferencia a la Fundación ProducerPlus, por el monto de USD\$78.757,75 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que deberá contener un informe técnico, económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

**Tercer desembolso:** La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una tercera transferencia a la Fundación ProducerPlus, por el monto de USD\$39.378,87 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que deberá contener un informe técnico, económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

La Fundación ProducerPlus aportará en su segundo año con la suma de USD\$44.099,38 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el cumplimiento del objeto del Convenio.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
<b>Primera etapa</b>												
Planificación Programa P+												
Registro al programa												
Censo MRF												
Entrega y seguimiento del FDP												
Capacitaciones en campo												
Levantamiento de polígonos												
Análisis de riesgo deforestación												
<b>Segunda Etapa</b>												
Registro al programa												
Censo MRF												
Seguimiento del FDP												
Capacitaciones en campo												

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.-** La Fundación ProducerPlus presenta la Póliza de Seguro Confianza S.A., de Buen Uso de Anticipo Sector Público No. **BU-0691155**, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de \$200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con vigencia desde el 22 de abril de 2024 hasta el 22 de abril de 2025.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **0327-2024**, del 26 de febrero de 2024, mediante el cual certifica que existen los recursos a cargo de la partida presupuestaria No. 05.00.001.11.780204.0900.001.0000.0000, anexo al Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-0241-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adenda Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, Y/O SUPERVISIÓN.-** La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 11.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 11.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 11.3.-** Autorizar los pagos previa satisfacción del administrador del Convenio y a las Normas de Control Interno de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- 11.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 11.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 11.6.-** Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 11.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 11.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo

que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**La Fundación ProducerPlus**

**Dirección:** Av. Joaquín Orrantía S/N y Av. Leopoldo Benítez. Edificio Trade Building  
Oficina No.310 piso 3. Guayaquil

**Teléfono:** 0997865704 - 046013156

**Email:** pjnoboa@producerplus.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**– Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0140-M**, del 26 de febrero de 2024.
- Memorando No. **PCG-DFIN-2024-0241-M**, del 26 de febrero de 2024.
- Oficio **s/n**, del 27 de marzo de 2024.
- Memorando No. **PCG-DDP-2024-0151-M**, del 1 de abril de 2024.
- Memorando No. **PCG-PS-2024-0494-M**, del 4 de abril de 2024.
- Memorando No. **GPG-MAV-2023-0340-M**, del 8 de abril de 2024.
- Correo Electrónico, del 22 de abril de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **23 días del mes de abril de 2024**.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Por la Fundación ProducerPlus**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Pablo José Noboa Baquerizo  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico Provincial</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Sonia Salazar Moyano <b>Analista Senior de Acuerdos Institucionales</b>	